

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATACOMULCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "La UMB" por conducto de su representante legal:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- 1.2. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- 1.3. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- 1.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "la UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.
- 1.5. Que para efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Toluca km. 43.5, Barrio San Miguel, municipio de Ocoyoacac, Estado de C. P. 52740.

II. Declara "la UPA" por conducto de su representante legal, que:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Politécnica de Atacomulco", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 18 de febrero de 2014.
- II.2. Que tiene por objeto, entre otros, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en

sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación; difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, realizar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, social y económico de la comunidad; impartir programas de educación continua y fomentar la cultura tecnológica en la región y en el Estado, y, cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

- II.3. Que para el cumplimiento de su objeto, tiene entre sus atribuciones las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.
- II.4. Que el Lic. José Luis Guillermo González Rodríguez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría, representa legalmente a "la UPA", personalidad que acredita en términos de la designación del Secretario de Educación por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 18 de febrero de 2014, así como con apego a lo dispuesto por los artículo 21 y 24 fracciones III y VII, de su Decreto de Creación.
- II.5. Que para efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el km. 5 de la carretera Atlacomulco - San José Toxi, Santo Domingo Shomeje, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50465.

III. Declaran "las Partes" por conducto de sus representantes legales que:

- III.1. Que en el marco de la suscripción del Convenio General de Colaboración suscrito entre "EL TESE" y "LA UPA", de fecha 15 de agosto del año 2015, cuyo objeto es la planeación, y organización de la "MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA EN MECATRÓNICA" entre "EL TESE" y "LA UPA", a impartirse en las instalaciones de ésta última, de acuerdo a la estructura curricular, planes y programas de estudios que se encuentran registrados por "EL TESE", "LA UPA" y "LA UMB" manifiestan su voluntad para, en el cumplimiento de sus objetivos buscar estimular al personal docente a su superación permanente, favoreciendo la formación profesional.
- III.2. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la investigación, la extensión y la investigación.
- III.3. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- III.4. Que consideran de importancia fundamental el desarrollo de proyectos de trascendencia académica, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, la impartición de educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado; teniendo especial interés así como, el promover y apoyar la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración para la planeación y organización entre "LAS PARTES" para impartir la "MAESTRÍA EN CIENCIAS DE

LA INGENIERÍA EN MECATRÓNICA" que impartirá el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec en las instalaciones de "LA UPA", a la que en lo subsecuente se le denominará "LA MAESTRÍA", de acuerdo al Plan y Programas de Estudios que se encuentran registrados por el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec y autorizados por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (anexo 1).

SEGUNDA. DEL CURSO PROPEDEÚTICO.

Que "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que se llevará a cabo un curso propedéutico que tendrá por objeto homogeneizar los Conocimientos Básicos Estructurales requeridos para el abordaje académico de la Maestría, mismo que será pagado por el alumno interesado en cursar "LA MAESTRÍA" en la cuenta designada por "LA UPA" para ese efecto.

TERCERA. DE LA CALENDARIZACIÓN

Que para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula PRIMERA, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar tanto el curso propedéutico como "LA MAESTRÍA" en las fechas y horas asentadas en el calendario (anexo 2) que para el efecto fue desarrollado.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "UPA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UPA", se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos de los programas de estudio.
- c) Impartir "LA MAESTRÍA" en la "LA UPA" a partir del día 02 de octubre del 2015, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente convenio y con base en la programación que convengan las partes y la disponibilidad de tiempos y recursos.
- d) Proporcionar los materiales didácticos y programas necesarios, para el desarrollo adecuado de "LA MAESTRÍA", objeto del presente convenio.
- e) Proporcionar la información que solicite "LA UMB", sobre la evaluación de "LA MAESTRÍA".
- f) Llevar a cabo la función administrativa de los participantes de "LA MAESTRÍA".
- g) Elaborar la calendarización de las materias para que éstas sean impartidas de manera modular.
- h) Impartir previamente el curso propedéutico a los alumnos participantes de "LA MAESTRÍA".
- i) "LAS PARTES" acuerdan que en ningún caso se repetirá la impartición de asignaturas.
- j) Realizar la logística adecuada, para la realización de "LA MAESTRÍA".

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA UMB":

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "LA UMB", se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Promover "LA MAESTRÍA" motivo del presente convenio.
- b) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones derivadas del anexo 2, con objeto de la impartición de "LA MAESTRÍA".
- c) Proporcionar las facilidades al personal seleccionado, para asistir a "LA MAESTRÍA", objeto del presente convenio.

SEXTA. CONDICIONES BILATERALES

"LAS PARTES" convienen, que para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes acciones:

- Ejercer la coordinación académica de "LA MAESTRÍA", a que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
- El desarrollo de "LA MAESTRÍA" se llevará a cabo en las instalaciones de "LA UPA", cuyo domicilio se tiene señalado en la Declaración II.5 del presente convenio, y en los espacios que para las prácticas específicas sean designados por "LA UPA".
- A que los alumnos que cursan "LA MAESTRÍA", estén sujetos a lo establecido por los requisitos de ingreso señalados por "LA UPA", así como por los reglamentos de obtención de grado y de evaluación del aprendizaje del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec en cuanto a los derechos, obligaciones, bajas y términos que se establecen en los mismos, debiéndose entregar al inicio de "LA MAESTRÍA" a cada participante un ejemplar de dicha normatividad.
- En el caso de que algún alumno, tuviera la necesidad de reciclar alguna o algunas de las asignaturas que conforman el plan de estudios de "LA MAESTRÍA", estas deberán cursarse en las promociones siguientes que se impartan en la sede del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, una vez que el alumno interesado realice el pago de los derechos correspondientes, conforme a la normatividad de dicha institución; y,
- Los demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DE LA MAESTRÍA

- Respetar la normatividad vigente tanto en el TESE como en "LA UPA".
- Atender con puntualidad las actividades académicas y de investigación correspondientes al curso propedéutico y al posgrado.
- Realizar el pago de inscripción al programa de maestría.
- Cumplir con el requisito de obtención de grado, mostrando el nivel b1 del idioma inglés.
- Realizar el pago de lo relativo al proceso de obtención de grado, y de la documentación requerida, como; certificado, constancias, etc.
- Participar en los foros y congresos que organice la academia de la Maestría en Ciencias de la Ingeniería en Mecatrónica del TESE.
- Atender las observaciones y presentarlas en tiempo y forma que le haga el director a su proyecto de tesis.

OCTAVA. COSTO Y NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

"LAS PARTES" manifiestan que el costo total por la impartición de "LA MAESTRÍA" es por la cantidad de \$160,308.00 (ciento sesenta mil trescientos ocho pesos 00/100M.N.) y que, con el ánimo de coadyuvar al desarrollo profesional docente, "LA UMB" pagará por concepto de inscripción a "LA UPA" \$80,154.00 (ochenta mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 50% (cincuenta por ciento) del total del costo de "LA MAESTRÍA" y, el 50% restante será pagado por los alumnos a la cuenta que para el caso les sea asignada por "LA UPA".

Asimismo, acuerdan que "LA UMB", realizará el pago a "LA UPA", en cinco depósitos diferidos conforme al **anexo 3**, el primer pago por la cantidad de \$9,534.00 (nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y cuatro pagos de \$17,655.00 (diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), estos pagos no incluyen los gastos de titulación, ni cualquier otro trámite y/o

documento relacionado con el posgrado, el cual deberá ser depositado por el alumno, directamente a la cuenta del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

"LA UMB" elegirá a un máximo de 6 docentes conforme al perfil deseado para estudiar "LA MAESTRÍA" y lo establecido por la Dirección Académica, con base a su desempeño docente.

NOVENA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, nombran responsables operativos para llevar a cabo la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de "LA MAESTRÍA", por parte de "LA UMB" designa al M. EN D. y A. E. S. ARISTÓTELES CERVANTES ÁLVAREZ en su calidad de Director Académico; y por parte de "LA UPA" designa a la M. EN D. ISABEL CRISTINA SALAZAR GARCÍA, Secretaria Académica, como enlaces de ambas partes.

DÉCIMA. IMPUESTOS

"LA PARTES" convienen, que los impuestos que se llegasen a causar con motivo del presente convenio, estarán sujetos a los términos de la normatividad que rige respectivamente a cada una de las instituciones y conforme a las disposiciones fiscales vigentes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA PARTES" convienen, que la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En cuanto al plan de estudios de "LA MAESTRÍA", las partes manifiestan que son de exclusiva propiedad del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, entendiéndose con ello que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Si en la realización del objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de su respectiva institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "las partes".

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio tendrá una vigencia de dos años y seis meses, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación; sin perjuicio de los



programas que se encuentren en ejecución, mismos que continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente instrumento, podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, las partes convienen, que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y de las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio, como parte integrante del mismo.

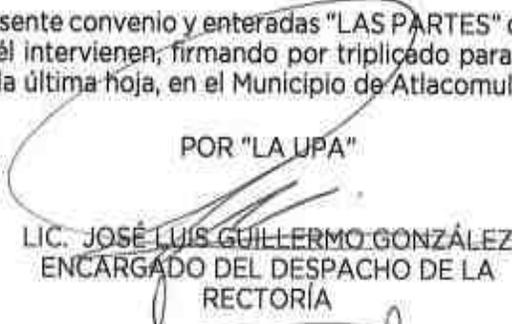
DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen, que en caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse, o que aun previéndose no se pueda evitar, así como la huelga o paro de labores académicas o administrativas, que hagan imposible la continuación del presente convenio, quedan exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran derivar.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan, que el presente convenio específico, es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo, en caso de persistir la discrepancia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Administrativos del Distrito Judicial Atlacomulco, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que con motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por triplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el Municipio de Atlacomulco, Estado de México, el día 17 de septiembre del año 2015.

 POR "LA UPA" LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA	 POR "LA UNIVERSIDAD" DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA RECTOR
 TESTIGOS	
M. EN D. ISABEL CRISTINA SALAZAR GARCÍA SECRETARÍA ACADÉMICA	 M. EN D. Y A. E. S. ARISTÓTELES CERVANTES ÁLVAREZ DIRECTOR ACADÉMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MISMO QUE CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO DE SUS CARAS.